ABEJA ESPAÑOLA.

Num. 76. Juéves, 26 de Noviembre.

5 qtos.

CONSTITUCION MILITAR:

Reflexiones sobre su necesidad, y la de un cuerpo sublegislativo y conservador, que la forme, interprete y mantenga, baxo la autoridad y sancion del Soberano.

(ARTICULO COMUNICADO.)

Miéntras que el genio de los pueblos modernos se ha elevado sobre el de los antiguos en muchas artes y ciencias, hay una, la mas importante de todas, en que nos hemos quedado muy inferiores á ellos: y es la ciencia del gobierno. En lugar de la sencillez y de la armonía, que caracterizan sus legislaciones, las nuestras no ofrecen mas que un conjunto de partes incoherentes. La constitucion militar, política y religiosa, que en la antigüedad, unidas estrechamente, se prestaban una fuerza mutua, y concurrian á un mismo fin, forman entre nosotros tres sistemas separados, y acaso esta separacion será la principal causa de la debilidad de nuestras constituciones militares. Pero sin buscar un origen tan profundo de este vicio general, tenemos causas particulares á que atribuir la imperfeccion de nuestra constitucion militar. Tales son su dependencia de la voluntad de los Ministros, y la frecuente mudanza de estos directores de la guerra; los quales, teniendo por primera máxima el tomar un camino opuesto al de su predecesor, han añadido á los errores involuntarios, los que debia producir semejante disposicion de ánimo.

Las funestas consecuencias, que resultan de esta administracion, son generalmente conocidas, y no hay para que nos detengamos en manifestarlas. El desprecio de las leyes militares, que con frecuencia se ven opuestas las unas á las otras; la ignorancia de las tropas, que apénas tienen tiempo para afirmarse en un método; su disgusto y descontento, y las epidemias tan frecuentes de desercion que han sufrido nuestros exércitos, son una parte de los males que se originan del abuso de abandonar á un Secretario de Estado y del Despacho la legislacion de la guerra.

Todos los hombres que han pensado sobre tan importante asunto, convienen en la necesidad de encargar la legislacion militar á un cuerpo permanente, para asegurar la sabiduría y estabilidad de las leyes; pero no estan de acuerdo generalmente en la forma é individuos que han de componer este cuerpo. Es bien claro que siempre deberán ser militares acreditados por sus conocimientos, talento y experiencia; pues de otro modo no podria asegurarse el fin del establecimiento, que es hacer leyes sabias y estables.

Si nos propusieramos formar el Cuerpo Legislativo militar de Generales jóvenes y recien nombrados, resultaria el inconveniente de que

acabando de salir del empleo de Coronel, y del estrecho círculo de los detalles de un regimiento, no se hallarian con aquella profunda sabidu, ría, que necesita un legislador; ántes era muy de temer, que, dando demasiada atencion é importancia á los objetos subalternos, descuidasen lo grande de la legislacion. Ademas, poco ó nada experimentados en la guerra, donde solamente se prueban y rectifican los conocimientos, podria suceder que se dexaran dominar de sus opiniones (qualesquiera que sean las luces con que se les suponga); ó que tomaran el fantasma de la verdad por ella misma; pues si hay alguna ciencia en que la teoría sin la experiencia conduce á falsos resultados, es la ciencia de la guerra. Puede añadirse á lo dicho, que un cuerpo compuesto de Generales, que para adelantar en su carrera necesitáran del favor de los Ministros, estaba expuesto á someterse enteramente á su influencia; y las leyes hechas por un cuerpo como este, regularmente no serian sabias.

Estos Generales jóvenes, que serian necesarios en los exércitos en tiempo de guerra, y que procurarian ellos mismos el mando de las divisiones, para adquirir mayor gloria y los grados superiores, interrumpirian las sesiones del Cuerpo Legislativo, ó se habrian de nombrar otros miembros que le compusieran. En el primer caso quedaria el Ministro de la Guerra en la ocasion de dar nuevas leyes, y de interpretar las antiguas; y aun expuesto á la tentacion de apropiarse las funciones de Legislador, teniendo en su mano los medios. En el segundo caso de nombrar nuevos miembros, se introducirian tambien nuevas máxîmas; pues la vanidad, que hace á un Ministro substituir sus ideas á las de su antecesor, induciria á aquellos á destruir el edificio de los otros, para establecer uno nuevo; y la misma inconstancia reynaria en las leyes militares. (Se continuará.)

ciones: A quien debe ac se bed este

VARIEDADES.

Artículo comunicado á uno de los periódicos de Madrid.

Señor Amigo de las leyes: = En las grandes revoluciones se descubren hombres de genio en todas clases, y que por lo regular los producen, 6 mas bien los dan á conocer las situaciones apuradas y de riesgo. Bien considerado esto, no hay misterio ninguno en ello; porque en tales casos los hombres de rutina, que por lo general son egoistas y apocados, se anonadan y desaparecen como el humo: al paso que aquellos hombres que estan dotados por naturaleza de unas disposiciones mas felices, y acaso sin conocerlo ellos mismos; el amor de la patria ó de la humanidad los pone en movimiento, y los desenvuelve á la vista de los apuros y los riesgos. ¿ Podrá hallarse en el dia en Madrid uno, á quien no ocurra la aplicacion de estas reflexîones? ¿A quién debe su salud este

pueblo? ¡Y el supremo Gobierno podrá dudar en la eleccion de Gefe político para Madrid? Yo creo que no dudará, porque ya nos tendrá sentenciados á llevar la pesada carga de un golilla, y no así como quiera, sino del Consejo de Castilla: gente que para ninguna otra cosa sirve, mas que para sentenciar pleytos; y eso que se lo pregunten á los litigantes, que yo, á Dios gracias, hasta ahora no he tenido jamas pleyto alguno. Era menester que nuestro Gobierno se penetrase de una mâxîma, que sin duda escandalizará á muchos, pero que es indispensable seguirla; y de no hacerlo así, solo conseguirán poner en ridículo la Constitucion misma. que quieren establecer: A leyes nuevas, hombres nuevos. Dios guarde á vd. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1812. = El Amigo de la verdad.

PUERTA DEL SOL.

Rodeada de una porcion de gente estaba el otro dia una venerable señora, que jamas otra como ella se vió en la puerta del Sol. Todos la escuchaban con atencion y respeto, y ella con mucha gravedad decia: vean vds. yo tenia cien pesos fuertes, que me acababan de pagar los franceses ántes de marcharse, y que me los dieron en luises de plata: á pocos dias publícase la rebaxa de aquellas

VARIEDADES.

Artículo comunicado á uno de los periódicos de Madrid.

Señor Amigo de las leyes: = En las grandes revoluciones se descubren hombres de genio en todas clases, y que por lo regular los producen, ó mas bien los dan á conocer las situaciones apuradas y de riesgo. Bien considerado esto, no hay misterio ninguno en ello; porque en tales casos los hombres de rutina, que por lo general son egoistas y apocados, se anonadan y desaparecen como el humo: al paso que aquellos hombres que estan dotados por naturaleza de unas disposiciones mas felices, y acaso sin conocerlo ellos mismos; el amor de la patria ó de la humanidad los pone en movimiento, y los desenvuelve á la vista de los apuros y los riesgos. ¿ Podrá hallarse en el dia en Madrid uno, á quien no ocurra la aplicacion de estas reflexîones? d'aquién debe su salud este

pueblo? Y el supremo Gobierno podrá dudar en la eleccion de Gefe político para Madrid? Yo creo que no dudará, porque ya nos tendrá sentenciados á llevar la pesada carga de un golilla, y no así como quiera, sino del Consejo de Castilla: gente que para ninguna otra cosa sirve, mas que para sentenciar pleytos; y eso que se lo pregunten á los litigantes, que yo, á Dios gracias, hasta ahora no he tenido jamas pleyto alguno. Era menester que nuestro Gobierno se penetrase de una mâxîma, que sin duda escandalizará á muchos, pero que es indispensable seguirla; y de no hacerlo así, solo conseguirán poner en ridículo la Constitucion misma. que quieren establecer: A leyes nuevas , hombres nuevos. Dios guarde á vd. muchos años. Madrid 11 de noviembre de I812. = El Amigo de la verdad.

PUERTA DEL SOL.

Rodeada de una porcion de gente estaba el otro dia una venerable señora, que jamas otra como ella se vió en la puerta del Sol. Todos la escuchaban con atencion y respeto, y ella con mucha gravedad decia: vean vds. yo tenia cien pesos fuertes, que me acababan de pagar los franceses ántes de marcharse, y que me los dieron en luises de plata: á pocos dias publícase la rebaxa de aquellas

monedas: y de resultas, sin saber como; me hallé con 16 pesos fuertes de ménos. Como vo tengo muchas conexiones por todos esos lugares de la comarca, continuamente venian á pedirme luises, y en cambio me daban pesos y pesetas de José; de modo que en pocos dias no tenia ya otra moneda. ¡Quién lo pensara! ya han visto vds. ese ultimo decreto rebajando el valor de estas monedas, con lo qual he perdido otros nueve duros : de modo que con las dos rebajas mis cien duros se han convertido en setenta y cinco, y he perdido la quarta parte de mi dinero, sin provecho de nadie, ó el diablo sabe, quien. Agreguen vds. á esto que de una porcion de hijos que tengo, dos que eran empleados están no solo sin empleo, sino que ya no son ciudadanos: otros dos me los tienen presos, por que así lo ha querido el Alcalde de Barrio. De lo demas nada digo, sino que estos son va muchos trabajos: ¡ruegueñ vds. á Dios por mí! dixo, v hechó a andar.

El mas curioso del corro preguntó á otro que habia estado á su lado: ¿quién es esa ?—La Villa de Madrid, le respondieron.—!!! Que me dice vd.!!! la Villa de Madrid con mantilla y basquiña! Dios te haya perdonado, y le dé salud á quien no hace muchos años te co-

noció con tontillo.

Pág. 3, línea 13, despotismo, léase egoismo. Pág. 3, línea 8, bandada, léase camuda.

Cádiz. Imprenta Patriótica. 1812.